JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN TSJE - U.O.C. N°78 /2014

POR LA CUAL SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

Asunción, 15 de diciembre de 2014

VISTO: El Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 29/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, presentado por el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, remitido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), por el cual recomienda la cancelación de la licitación y la terminación de los contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 individualizado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) con el ID: N° 270.073, y:----------

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución TSJE – U.O.C. N° 61/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, se resolvió Adjudicar dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a las siguientes empresas: ----------

- *Dentro del **LOTE N° 1**, a la empresa **S & S CONSTRUCCIONES DE JUAN CARLOS SALAZAR YARYES**, con RUC N° 822621-0, por la suma de **Gs. 1.293.470.520 (Guaraníes Un Mil Doscientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Veinte)** incluido todos los impuestos.---*

- *Dentro del **LOTE N° 2**, a la empresa **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con RUC N° 80009161-2, por la suma de **Gs. 1.821.380.000 (Guaraníes Un Mil Ochocientos Veintiún Millones Trescientos Ochenta Mil)** incluido todos los impuestos.----------*

- *Dentro del **LOTE N° 3**, al **CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS)**, con RUC N° 80086494-8, por la suma de **Gs. 480.759.658 (Guaraníes***

María Elena Wapenka Galeano

Alberto Ramírez Zambonini

Jaime José Bestard

Cuatrocientos Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho) *incluido todos los impuestos.----------*

- *Dentro del **LOTE N° 4**, al **CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS)**, con RUC N° 80086494-8, por la suma de **Gs. 445.464.638 (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho)** incluido todos los impuestos.----------*
- *Dentro del **LOTE N° 5**, al **CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS)**, con RUC N° 80086494-8, por la suma de **Gs. 264.784.457 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete)** incluido todos los impuestos.----------*

QUE, en fecha 09 de diciembre de 2014 se suscribió Contrato con las empresas adjudicadas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

QUE, por Acuerdo de Terminación de Contrato de fecha 11 de diciembre de 2014, el representante de la empresa **S & S CONSTRUCCIONES DE JUAN CARLOS SALAZAR YARYES,** adjudicada dentro del **LOTE Nº 1** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 de referencia, manifestó libre y voluntariamente su conformidad con respecto a la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de fecha 09 de diciembre de 2014 suscripto entre las partes.----------

QUE, por Acuerdo de Terminación de Contrato de fecha 11 de diciembre de 2014, el representante de la empresa **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.,** adjudicada dentro del **LOTE Nº 2** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 de referencia, manifestó libre y voluntariamente su conformidad con respecto a la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de fecha 09 de diciembre de 2014 suscripto entre las partes.--

QUE, por Acuerdo de Terminación de Contrato de fecha 11 de diciembre de 2014, el representante del **CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS),** adjudicado dentro de los **LOTES Nº 3, 4 y 5** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 de

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

Alberto Ramírez Zambonini

referencia, manifestó libre y voluntariamente su conformidad con respecto a la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de fecha 09 de diciembre de 2014 suscripto entre las partes.--

QUE, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 11/2014 de referencia, la Institución no cuenta con transferencias de fondos para hacer frente a los compromisos asumidos referentes al pago de los anticipos y de los certificados de avance de obras dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2014.----------

QUE, la Institución no posee disponibilidad de fondos para realizar los pagos previstos en los respectivos Contratos suscriptos con las empresas adjudicadas y cuya vigencia culmina en fecha 31 de diciembre de 2014.----------

QUE, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) debe salvaguardar cualquier daño que podría producirse con la continuación del procedimiento de contratación de referencia con respecto a la disminución del Presupuesto del Año 2015 por causa de la imputación de deudas flotantes no cumplidas dentro del Ejercicio Fiscal en curso.----------

QUE, la cancelación de la licitación y la terminación del contrato se fundan en la necesidad de salvaguardar el Interés Público con miras a garantizar el Presupuesto de la Institución para la realización de las Elecciones Municipales previstas para el Año 2015.-------

QUE, la terminación de contrato por mutuo acuerdo se encuentra prevista en el inciso b) del Artículo 57 "Terminación de los contratos" y especialmente en el Artículo 58 "Terminación por mutuo acuerdo" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece: **"…Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…"**.----------

QUE, la cancelación de la licitación se encuentra prevista en el Artículo 31 "Cancelación de la licitación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece: **"…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los**

María Elena Wapenka Galeano

Alberto Ramírez Zambonini

Jaime José Bestard

RESOLUCIÓN TSJE - U.O.C. Nº 78/2014

POR LA CUAL SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".----------

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales: ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** los Acuerdos de Terminación de Contratos suscriptos con las empresas adjudicadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2°.- **DEJAR SIN EFECTO** las adjudicaciones de los **LOTES Nº 1, 2, 3, 4 y 5** realizadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 3°.- **TERMINAR POR MUTUO ACUERDO LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS** en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, conforme a lo previsto en el inciso b) del Artículo 57 "Terminación de los contratos" y en el Artículo 58 "Terminación por mutuo acuerdo" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Alberto Ramírez Zambonini

María Elena Wapenka Gateano

Jaime José Besto

RESOLUCIÓN TSJE - U.O.C. Nº 78/2014

POR LA CUAL SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

Art. 4°.- **ORDENAR LA CANCELACIÓN** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, conforme a lo establecido en el Artículo 31 "Cancelación de la licitación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 5°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a realizar todos los trámites administrativos que correspondan para dejar sin efecto las adjudicaciones realizadas dentro de los **LOTES N° 1, 2, 3, 4 y 5** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la Construcción de Edificios, Locales e Instalaciones para la Sede Central y Sedes del Interior de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 6°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a remitir todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos en la Ley que regula la materia.----------

Art. 7°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dependiente del Poder Ejecutivo y a quienes corresponda.----------

Art. 8°.- **CUMPLIDO,** archivar.----------

María Eloisa Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

Alberto Ramírez Lambonini

TSJE/dp

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
*****

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Asunción, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2014, en la sede de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) de la JUSTICIA ELECTORAL sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2.759 esq. Santa Cruz de la Sierra, por una parte, comparece el **Sr. Ubaldo Martín Brítez Fleitas**, con Cédula de Identidad N° 852.766, en su carácter de representante del CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS), domiciliada en la calle México N° 1.127 casi República de Colombia, de la ciudad de Asunción, y por la otra, la **Lic. Marcia Lorena Mendoza Samudio**, con Cédula de Identidad N° 3.234.744, en su carácter de Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrada por Resolución Recursos Humanos/TSJE N° 166/2014 de fecha 29/08/2014 y autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 6/2014 de fecha 01/09/2014 para suscribir contratos de carácter administrativo, y el **C.P. Raúl Manuel Castagnino Cabrera**, con Cédula de Identidad N° 2.218.097, en su carácter de Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), nombrado por Resolución Recursos Humanos/TSJE N° 165/2014 de fecha 29/08/2014, ambos en representación de la JUSTICIA ELECTORAL, convienen celebrar el presente Acuerdo cuyas cláusulas y condiciones se transcriben a continuación:

ANTECEDENTES

a) Que por Resolución TSJE – U.O.C. N° 61/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014", **los Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolvieron adjudicar al CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS), con RUC N° 80086494-8, dentro del LOTE N° 3 por la suma de Gs. 480.759.658 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho) incluido todos los impuestos, dentro del LOTE N° 4 por la suma de Gs. 445.464.638 (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho) incluido todos los impuestos y dentro del LOTE N° 5 por la suma de Gs. 264.784.457 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete) incluido todos los impuestos. Totalizando en los LOTES N° 3, 4 y 5 por el monto total de Gs. 1.191.008.753 (Guaraníes Un Mil Ciento Noventa y Un Millones Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres) incluido todos los impuestos.**

Lic. Marcia Mendoza
Coordinadora General
D.G.A.F.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

CONSORCIO URBATEC
RUC: 80086494-8
(021) 449594 - (0981) 285254

b) Que en fecha 09 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato entre la JUSTICIA ELECTORAL y el CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS) que resultó adjudicada dentro de los LOTES N° 3, 4 y 5 del referido procedimiento.

c) Que, considerando que **la Institución no cuenta con transferencias de fondos para hacer frente a los compromisos asumidos referentes al pago de los anticipos y de los certificados de avance de obras** y considerando que hasta la fecha no se realizó la aprobación del Plan de Caja por parte del Ministerio de Hacienda para proceder a los desembolsos asignados al Rubro de Construcciones dentro del Ejercicio Fiscal 2014, **la JUSTICIA ELECTORAL tiene el deber de salvaguardar cualquier daño que podría producirse con la continuación del procedimiento de contratación de referencia**.

d) Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 "Cancelación de licitación", en el inciso b) del Artículo 57 "Terminación de los Contratos" y en el Art. 58 "Terminación por mutuo acuerdo" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA PRIMERA: Se acuerda por mutuo consentimiento entre las partes la terminación de Contrato de fecha 09 de diciembre de 2014 suscripto dentro de los LOTES N° 3, 4 y 5 de la Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL" por el monto total de Gs. 1.191.008.753 (Guaraníes Un Mil Ciento Noventa y Un Millones Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres) incluido todos los impuestos, fundado en que la continuación del procedimiento de contratación de referencia podría producir daños a la Contratante con respecto a una eventual disminución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2015 por causa de la deuda flotante originada en el año en curso.

La ejecución del Contrato suscripto con el CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS) **no resulta viable por carecer de transferencias del Ministerio de Hacienda para frente a los compromisos asumidos referentes al pago de anticipos y de certificados de avance de obras** previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, **máxime aun considerando que el plazo de vigencia contractual expira el 31 de diciembre de 2014**, conforme a la vigencia prevista en el Contrato.

La cancelación de la licitación y la terminación de contrato se fundan en la necesidad de salvaguardar el Interés Público con miras a garantizar el Presupuesto de la Institución asignado para la realización de las Elecciones Municipales previstas para el Año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente terminación de Contrato de fecha 09 de diciembre de 2014 se encuentra fundada en el inciso b) del Artículo 57 "Terminación de los Contratos" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y especialmente en la primera parte del Artículo 58 "Terminación por mutuo acuerdo" del mismo cuerpo legal que dice: **"…Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o**

Lic. García Mendoza
Coordinadora General
D.G.A.F.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

CONSORCIO URBATEC
RUC: 80086494-8
(021) 449594 - (0981) 285254

parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…".

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a lo previsto en la última parte del Artículo 58 "Terminación por mutuo acuerdo" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en forma libre y voluntaria, el representante del CONSORCIO URBATEC (TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. – UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS) declara, bajo fe de juramento, que acepta los términos de la terminación de Contrato de fecha 09 de diciembre de 2014 suscripto dentro de la Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL" y que renuncia expresamente a toda indemnización u otra suma de dinero que le pudiere corresponder como consecuencia de la presente terminación de Contrato; sirviendo el presente documento como suficiente prueba de conformidad.

En la ciudad de Asunción, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2014, suscriben las partes el presente Acuerdo de Terminación de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, retirando en éste acto cada parte su ejemplar correspondiente.

Ubaldo M. Britez F.
Ingeniero Civil

CONSORCIO URBATEC
RUC: 80086494-8
(021) 449594 - (0961) 285254

PODER JUDICIAL
JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

C.P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Lic. Marcela Mendoza
Coordinadora General
D.G.A.F.